



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Hombres nuevos para tiempos nuevos



CONSEJO DIRECTIVO

Mg. OMAR EDUARDO CAÑAR CERÓN
Presidente

Fray DANIEL OMAR SARRIA TEJADA, OFM. Cap.
Rector

Fray DIEGO FERNANDO MEJÍA, OFM. Cap
Delegado del Padre Provincial

Fray LUIS EDUARDO RUBIANO GUAQUETA, OFM. Cap.
Director de la Asociación Escolar María Goretti

Esp. CARMEN ELENA RODRIGUEZ MARTÍNEZ
Representante de Docentes

Lic. CLAUDIA LORENA DELGADO SÁNCHEZ
Representante de Egresados

EQUIPO GESTOR

Esp. MARÍA CLAUDIA CALVACHE SANTANDER
Asesora Jurídica

Esp. CHRISTIAN DAVID RIASCOS NARVAEZ
Coordinador Seguridad y Salud en el Trabajo



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO 1. DE LA UNIVERSIDAD	5
ARTÍCULO 2. CENTROS DE TRABAJO	5
ARTÍCULO 3. COMPROMISOS.....	5
ARTÍCULO 4. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	6
ARTÍCULO 5. RECURSOS.....	6
ARTÍCULO 6. RIESGOS LABORALES.....	6
ARTÍCULO 7. CAPACITACIÓN	6
ARTÍCULO 8. OBLIGATORIEDAD	6
ARTÍCULO 9. PUBLICIDAD.....	7
ARTÍCULO 10. VIGENCIA	7



ACUERDO NÚMERO 007 DE 2022

(MAYO 19)

Por el cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad CESMAG

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 349 modificado por el artículo 55 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005, estipula que los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad.

Que el artículo 84 de la Ley 9 de 1979 señala que los empleadores están obligados, entre otros aspectos a: proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, cumplir y hacer cumplir las normas legales relativas a Salud Ocupacional Hoy Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley 1562 de 2012, artículo 1), responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la ley y sus reglamentos.

Que, por su parte, el literal a) del artículo 2 de la Resolución 2400 de 1979, señala como una de las obligaciones del empleador, dar cumplimiento a las normas relacionadas con Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y en ese contexto elaborar su propia reglamentación y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de salud ocupacional (Hoy Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley 1562 de 2012, artículo 1).

Que mediante Acuerdo 038 del 21 de septiembre de 2016 el Consejo Directivo aprobó el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Institución Universitaria CESMAG.

Que mediante Resolución 004012 del 12 de abril de 2019 el Ministerio de Educación Nacional reconoció a la Institución Universitaria Centro de Estudios Superiores María Goretti – CESMAG como Universidad, pasando a denominarse Universidad CESMAG - UNICESMAG.

Que mediante Acuerdo 001 del 9 de mayo de 2019, por el cual se ajusta la denominación normativa y documentos de la Institución a la decisión de reconocimiento como Universidad, el Consejo Directivo de la UNICESMAG estableció como medida transitoria, que la normativa institucional existente como Institución Universitaria continúa vigente mientras se expida nueva reglamentación sobre cada norma en particular.

Que la clasificación del riesgo laboral y sus factores en la Institución han cambiado entre otros aspectos, por el surgimiento del riesgo biológico originado por el COVID-19 que



conllevo a la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional mediante la Resolución 385 del 12 de marzo del año 2020.

Que por lo anterior se requiere actualizar el REGLAMENTO de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad CESMAG, de acuerdo con la normativa vigente, el carácter académico como Universidad, los centros de trabajo existentes, la actual clasificación de los riesgos y sus factores en la Institución.

Que dada la recomendación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, acorde con lo establecido en el literal e) del artículo 2 de la Resolución 2400 de 1979, es necesario actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad CESMAG.

Que el señor Rector conforme a lo establecido en el literal b. del artículo 25 del Estatuto General de la Universidad, propuso al Consejo Directivo el nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad CESMAG.

ACUERDA:

Actualizar el REGLAMENTO de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad CESMAG, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. DE LA UNIVERSIDAD

NOMBRE	Universidad CESMAG
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	800.109.387-7
DIRECCIÓN	Carrera 20 A # 14-54
CIUDAD	Pasto
TELÉFONO	7216535
ACTIVIDAD ECONOMICA	Educación Superior
ARL	Administradora de Riesgos Laborales COLMENA
TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL	1

ARTÍCULO 2. CENTROS DE TRABAJO

Sede	Dirección
Santiago	Carrera 12 # 22-16, Pasto, Nariño
Consultorio Jurídico	Calle 16 No. 21 A 53 Pasto, Nariño
Medio Universitario San Damián	Municipio de Pasto - Corregimiento Catambuco – 25 NRD – sobre la vía a la vereda San José.

ARTÍCULO 3. COMPROMISOS. La Universidad CESMAG dará cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, lo que incluye las normas establecidas para implementar las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, tendientes a garantizar una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349,350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979,



Ley 776 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 614 de 1984, el Decreto 1295 de 1994, Decreto 1477 de 2014, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017, la Resolución 2400 de 1979, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1401 de 2007, la Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2007, Resolución 1956 de 2008, la Resolución 1918 de 2009, Resolución 1111 de 2017, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021 y demás normas establecidas con tal fin.

ARTÍCULO 4. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Universidad CESMAG se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que se establezcan con tal fin.

ARTÍCULO 5. RECURSOS. La Universidad CESMAG definirá y asignará los recursos necesarios para desarrollar para desarrollar actividades permanentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido por la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017, y la Resolución 0312 del 2019

ARTÍCULO 6. RIESGOS LABORALES. Los riesgos laborales existentes en la UNIVERSIDAD CESMAG, están constituidos principalmente por:

Riesgo	Concepto
Psicosocial	Gestión organizacional, características de la organización del trabajo, características del grupo de trabajo, condiciones de la tarea, interface –persona y jornada de trabajo.
Biomecánico	Posturas, esfuerzos, movimientos repetitivos y manipulación de cargas.
Condiciones de Seguridad	Mecánicos, eléctrico, locativo, tecnológicos, públicos, trabajos en alturas y espacios confinados.
Físico	Ruido, iluminación y vibraciones.
Biológico	Virus, bacterias y hongos.
Químico	Polvos orgánicos e inorgánicos y Gases y vapores.
Fenómenos Naturales	Sismos, terremotos y precipitaciones.

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales o afecten su salud general y seguridad, la Universidad CESMAG ejercerá controles en la fuente, en el medio transmisor o en los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución, el cual se da a conocer a todos sus trabajadores.

ARTÍCULO 7. CAPACITACIÓN. La Universidad CESMAG proporcionará a sus trabajadores y contratistas que se vinculen por primera vez, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, capacitación respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 8. OBLIGATORIEDAD. La Universidad CESMAG y sus trabajadores deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e



información que se adopte para lograr el cumplimiento del presente reglamento y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, lo cual incluye entre otros aspectos, la protección e higiene personal de los trabajadores y prevención de accidentes y enfermedades.

ARTÍCULO 9. PUBLICIDAD. Este reglamento permanecerá visible en por lo menos dos lugares de la Institución, el primero a través de la página Web de la Universidad y el segundo de forma física en todos los centros de trabajo de la UNICESMAG y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El Presente reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que la Universidad CESMAG conserve sin cambios sustanciales sus instalaciones, sus procesos y sus actividades para el desarrollo de su misión o hasta cuando se dicten disposiciones que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo 038 del 21 de septiembre de 2016 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL FIRMADO

OMAR CAÑAR CERÓN
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria General